

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1121
Estructura Orgánica de la Entidad	1122
Fundamento de la Auditoría	1123
Objetivos de La Auditoría	1124
Alcance de la Auditoría	1125
Información Financiera y Presupuestaria	1126
Informe relacionado con el Control Interno	1129
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1130
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1144
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento	1146
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1170
Responsables durante el período Auditado	1171
Comisión de Auditoría	1174

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

El Ministerio de Cultura y Deportes fundamenta su existencia y funciones en las leyes, convenios internacionales y políticas públicas siguientes: a) Constitución Política de la República (artículo 65); b) Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto No. 114-97); c) Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto No. 26-97); d) Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (Decreto No. 79-97); e) Ley de Espectáculos Públicos (Decreto No. 575-56); f) Ley del Archivo General de Centro América; g) Convenio 169 de la OIT (ONU); h) Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural; i) Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; j) Acuerdos de Paz; k) Políticas Culturales y Deportivas Nacionales; l) Programa de Gobierno 2004-2008, y m) Política de Descentralización.

VISIÓN

Es una institución integralmente modernizada, eficiente y eficaz y está orientada a satisfacer las necesidades de la sociedad en materia cultural, deportiva y recreativa. El Ministerio cuenta con una política de Estado, que es conocida por los actores del sector, la población y su personal. Las políticas están contribuyendo a fortalecer la identidad nacional, el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, reconociendo su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, mediante mecanismos de descentralización, transparencia y promoviendo la participación ciudadana en la gestión cultural, deportiva y recreativa.

MISIÓN

Fortalecemos y promovemos la identidad guatemalteca, mediante la protección, promoción y divulgación de los valores y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades que conforman la nación guatemalteca, articulando la multiculturalidad y la interculturalidad. A través de una institucionalidad sólida contribuimos a que los guatemaltecos y guatemaltecas tengan una mejor calidad de vida, una convivencia armónica y un desarrollo humano, facilitando su acceso equitativo a servicios de cultura, recreación y deporte en forma descentralizada y de acuerdo a las características y preferencias de la población.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Generar espacios de expresión artística y cultural, así como condiciones y capacidades para la promoción, difusión y el fomento de la creatividad.

Contribuir a la conservación, transmisión y puesta en valor de la herencia cultural y a la construcción del imaginario nacional, identidad, valores y principios.

Fomentar el deporte y la recreación en las comunidades urbanas y rurales de los diferentes municipios del país.

Incorporar la dimensión cultural en las políticas públicas y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil como garantes de la sostenibilidad de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de el Ministerio de Cultura y Deportes, está constituida de conformidad con su organigrama, de la siguiente manera:

Autoridades Superiores: Ministro y dos Viceministros
Asesoría Específica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Planificación y Modernización
Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
Dirección de Auditoría Interna
Comité Ejecutivo Ministerial
Administración General
Cinco unidades ejecutoras.

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación dl Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, la revisión de las operaciones, registros contables, documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Caja, Bancos y Fondos Rotativos. Ingresos y Gastos en la Ejecución de los programas Formación, Fomento y Difusión del Arte y la Cultura, Protección Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural y Fomento al Deporte no Federado y la Recreación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital; así como proyectos de infraestructura deportiva que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Contingencias

El Ministerio de Cultura y Deportes interpuso tres denuncias por la cantidad de Q43,318.18, así como también se encuentran en proceso siete recursos contenciosos administrativos por la cantidad de Q3,237,033.30.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 47 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q1,659,911.21, que corresponden a saldos por resguardo por orden judicial, sueldos pendientes de acreditar, cheques en circulación, últimos depósitos realizados por parques y sitios arqueológicos.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Se verificó que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Se confirmó que los saldos de efectivo de instituciones de la administración central, Organismo Regionales e Internacionales que ejecuten fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en las cuentas del Banco de Guatemala y los bancos del sistema, a las que se le trasladen recursos y que al 31 de diciembre de 2008, mantengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, fueron (o no) reintegrados a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos.

De lo anterior se estableció que al 31 de diciembre de 2008 la "Asociación Integral para el Desarrollo de los Guatemaltecos -ASINDEGUA-", no trasladó a la Cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común", los fondos no utilizados del Convenio de Ejecución Presupuestaria con Organizaciones no Gubernamentales Número 31-2008. El depósito fue realizado con fecha 03 de febrero de 2009, treinta y dos días posteriores a lo indicado en la normativa.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 13 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q28,501,771.40.

INVERSIONES FINANCIERAS

La Entidad reportó que no tiene inversiones financieras.

DONACIONES

La entidad reportó que recibió durante el ejercicio fiscal 2008 donaciones, por parte de la república de China por Q2,586,541.65 en efectivo, con destino para el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos Tributarios por la cantidad de Q1,963,179.40 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q22,6495,032,22, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q24,658,211,62.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de año

2008, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q331,454,375.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de menos Q46,382,703.00, para un presupuesto vigente de Q285,071,672.00, ejecutándose la cantidad de Q269,910,025.71 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión del Arte y la Cultura, 12 Protección, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural, 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación, 14 Gestión del Desarrollo Cultural, 98 Asignaciones Especiales del Congreso de la República y 99 Partidas No Asignables a Programas, de los cuales el programa 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 37% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias. Determinándose que se puede medir el avance de la gestión en virtud de que se ingresa la información o no se actualiza oportunamente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, por la cantidad de Q46,382,703.00, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el ejercicio 2008, suscribió 16 convenios con las siguientes Organizaciones no Gubernamentales: Asociación Manos Unidas, por la cantidad de Q14,500,000.; Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal -AIDISI-, por la cantidad de Q21,000,000.00; Asociación Técnica para el Desarrollo -ASTEDE-, por la cantidad de Q3,000,000.00; Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI- por la cantidad de Q2,000,000.00; Asociación Agroforestal para el Desarrollo Integral Comunitario, por la cantidad de Q19,741,872.00; Asociación Integral de Desarrollo para los Guatemaltecos -ASINDEGUA-, por la cantidad de Q4,800,000.00; Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-, por la cantidad de Q2,650,000.00; Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam -FUPROG-MAM- por la cantidad de Q2,327,508; Alianza para el Desarrollo Integral y Sostenible -ADIS-ong-, por la cantidad de Q8,700,000.00; Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala -FEDACHI-, por la cantidad de Q5,000,000.00; Asociación de Desarrollo Inter-Institucional y Comunitario ADESICO-ONG, por la cantidad de Q4,000,000.00; Asociación Naturaleza y Desarrollo -ASONADE-, por la cantidad de Q4,000,000.00; Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-, por la cantidad de Q450,000.00; Asociación Integral de Desarrollo para los Guatemaltecos -ASINDEGUA-, por la cantidad de Q450,000.00; Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-, por la cantidad de Q650,000.00 y Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal -AIDISI- por la cantidad de Q439,747.00.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso se presentaron 23 inconformidades, de las cuales 15 ya fueron contestadas por la entidad; así mismo se adjudicaron 67 eventos de cotización y 1 eventos de licitación. Reporte generado de GUATECOMPRAS de fecha 15 de abril de 2009.

INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutó 81 proyectos de inversión, por un valor de Q92,169,380.00, por intermediación financiera de Organizaciones no Gubernamentales.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jerónimo Lancerio Chingo
Ministro de Cultura y Deportes
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Cultura y Deportes, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese Estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

- 1 LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NO CUENTA CON PLAN ANUAL DE CAPACITACION (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE CONCILIACIONES ENTRE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 ASIGNACION DE CUOTA DE COMBUSTIBLE, PARA VEHICULO DE PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029 Y PERSONAL QUE NO PERTENECE A LA INSTITUCIÓN, ASI COMO A VEHICULOS PARTICULARES (Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 IRREGULARIDAD EN LA ADQUISICION Y RECEPCION DE BIENES (Hallazgo de Control Interno No. 4).
- 5 TARJETAS DE INVENTARIO NO ACTUALIZADAS (Hallazgo de Control Interno No. 5).
- 6 FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo de Control Interno No. 6).
- 7 DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA NO CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES (Hallazgo de Control Interno No. 7).
- 8 DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (Hallazgo de Control Interno No. 8).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NO CUENTA CON PLAN ANUAL DE CAPACITACION****Condición**

Al solicitar el Plan Anual de Capacitación elaborado por la Dirección de Recursos Humanos y aprobado por la máxima autoridad para su implementación, se evidenciaron únicamente tres capacitaciones realizadas durante el año siendo las siguientes: la primera, en el mes de febrero a personal de Delegaciones de Recursos Humanos, la segunda en el mes de septiembre de Formación Personal y la tercera relacionada con la aplicación de la Prueba de Capacidad Oxford, la segunda y la tercera, únicamente para personal del Despacho Superior.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 3.5 Capacitación y Desarrollo, establece: "La máxima autoridad de cada ente público es responsable de promover y respaldar la ejecución de programas de capacitación continua para desarrollar las capacidades y aptitudes de su personal.

Toda unidad administrativa responsable de la capacitación institucional de su personal, debe diseñar el programa anual de capacitación, de acuerdo a sus necesidades y considerando el Plan de Capacitación Continua, elaborado por los órganos rectores del Sistema Integrado."

Causa

No ha diseñado un plan de capacitación, que se encuentre debidamente respaldado por la máxima autoridad, acorde a los objetivos institucionales y que permitan al personal especializarse en su área de trabajo.

Efecto

Que el Ministerio no cuente con una herramienta que le permita brindar al personal los conocimientos complementarios para la ejecución adecuada de su labor, logrando con ello que el personal esté calificado dentro de su ámbito de trabajo.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto que de forma inmediata proceda a elaborar en forma conjunta con los Delegados de Recursos Humanos, el Plan de Capacitación de la entidad, y que esté debidamente aprobado para su correcta implementación.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Derivado de lo anterior en el mes de Octubre del año 2007 se inició con el proceso de Evaluación de Desempeño que es una de las herramientas indispensables para elaborar el Plan de Capacitación Institucional, derivado de ello en fecha 15 de Noviembre del año 2007, en Memo-DRH-53-2007 le fué requerido a las Delegaciones de Recursos Humanos de cada una de las Direcciones Generales que a más tardar el día 21 de Diciembre del mismo año debían remitir los Planes y Programas de Capacitación para el año 2008.

Finalmente tal y como lo establece el Manual de Funciones cada Director General debe de velar por la Capacitación del personal bajo su cargo, esto derivado de la diversidad de las especialidades que hay por la naturaleza de este Ministerio, entre las que podemos mencionar, albañilería, carpintería, antropología, músicos, bailarines, restauradores, cada Dirección y sus respectivos Departamentos llevaron a cabo la facilitación de capacitaciones durante el año 2008, adjunto encontrará por cada una de las Direcciones Generales de este Ministerio listado de las mismas.

Finalmente esta Dirección no cuenta con la persona idónea para la Administración de la Capacitación Institucional, sin embargo dentro del proceso de reordenamiento ya se contempló dicha posición con el objeto de subsanar dicha debilidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, es responsable de Administrar el Sistema de Recursos Humanos conforme lo establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así también es la responsable de aplicar normas y procedimientos técnicos y legales establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil en los procesos siguientes: "Coordinar el programa de inducción al personal de nuevo ingreso, capacitación y desarrollo para el personal de la institución e Implementar y coordinar el Programa de Seguridad e Higiene Industrial de la institución (Desarrollo de Personal)." Asimismo, el Manual de Funciones del Ministerio de Cultura, al que hace referencia, en su parte conducen indica: Dirección de Recursos Humanos. Es responsable de asesorar, proponer y aplicar políticas en materia de recursos humanos, de los procesos de selección y desarrollo del personal, del análisis de puestos y salarios, evaluación de personal y registros del personal. Asimismo, entre sus funciones principales se indica: 2.5 Administrar la Evaluación del Desempeño y el programa de capacitación e inducción del personal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2

FALTA DE CONCILIACIONES ENTRE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Condición

Los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Cultura y Deportes, no realizan conciliaciones periódicas que le permitan establecer y regularizar las diferencias detectadas entre los saldos por concepto de Ingresos de Fondos Privativos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, indica: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Las personas responsables de realizar las conciliaciones omitieron dicha práctica.

Efecto

En la cuenta de mayor 1112 y subcuentas de primer y segundo grado 02 y 01 respectivamente, se estableció una diferencia entre Contabilidad y Presupuesto en Débitos/Ingresos por Q492,799.19 y Créditos/Egresos por Q43,236.10.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones por escrito a la Dirección de Administración Financiera, para que coordine con los Encargados de Presupuesto y Contabilidad, a efecto que periódicamente procedan a realizar conciliaciones de los saldos registrados en ambos departamentos con el objeto de poder establecer diferencias y realizar las regularizaciones pertinentes si fuera el caso.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Con fecha 03 de febrero del presente año se remitió a la Delegación el oficio No. UDAF-038-2009, en donde se adjunta la integración de Débitos/Ingresos y Créditos/Egresos que concilia las diferencias entre Contabilidad y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

En atención a la recomendación, se emitió el oficio No. UDAF-037-2009, de fecha 02 de febrero de 2009, en donde se instruye a la encargada de Ingresos Privativos que deberá realizar mensualmente las conciliaciones conjuntamente con el Coordinador de Presupuesto del rubro en referencia.

Se hace mención que al realizar la revisión y verificación de los reportes de Débitos y Créditos indicados en el oficio No. CGC-24-2009 de fecha 28 de enero de 2009, por parte de la Comisión Permanente de la Contraloría General de Cuentas, para realizar las conciliaciones respectivas, se estableció la existencia de otros reportes que reflejan la misma información y que da como resultado las conciliaciones entre Presupuesto y Contabilidad. Para el efecto se adjunta copias de los siguientes oficios, en donde la encargada de Ingresos Privativos reportó a la Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera UDAF, todas las conciliaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008:

OFICIO NO.	FECHA	MES CONCILIADO
1. Oficio UDAF-038-2009	03/02/2009	Enero a Diciembre 2008
2. Oficio UDAF-773-2008	04/12/2008	Noviembre 2008
3. Oficio UDAF-738-2008	20/11/2008	Octubre 2008
4. Oficio UDAF-626-2008	08/10/2008	Septiembre 2008
5. Oficio UDAF-547-2008	05/09/2008	Agosto 2008
6. Oficio UDAF-477-2008	07/08/2008	Julio 2008
7. Oficio UDAF-393-2008	07/07/2008	Junio 2008
8. Oficio UDAF-294-2008	04/06/2008	Mayo 2008
9. Oficio UDAF-233-2008	06/05/2008	Abril 2008

10. Oficio UDAF-144-2008 31/03/2008 Marzo 2008
11. Oficio UDAF-103-2008 27/02/2008 Enero y Febrero 2008

Es importante comentarle que con el propósito de darle continuidad a la elaboración de las conciliaciones entre Contabilidad y Presupuesto en el presente Ejercicio Fiscal, se adjuntan copias de los siguientes Oficios:

- | OFICIO | FECHA | MES CONCILIADO |
|-------------------------|-------------|----------------------|
| 4. Oficio UDAF-128-2009 | 19/03/2009 | Enero y Febrero 2009 |
| 5. Oficio UDAF-137-2009 | 21/03/2009, | Marzo 2009 |

Estos oficios contienen las conciliaciones del mes de Enero a Marzo de 2009."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación presentada corresponde a conciliaciones entre el Área de Contabilidad del Ministerio de Cultura y la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas; el presente hallazgo se refiere a falta de conciliaciones entre las Áreas de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio, las cuales al 31 de diciembre de 2008, presentaban diferencias. Asimismo, en oficio número UDAF-070-2009 de fecha 17 de febrero de 2009, el Director de la Unidad de Administración Financiera indica en su parte conducente: ...PUNTO 4: Con relación al punto 2 del oficio CGC-24-2009 de fecha 19 de enero de 2009, se informa que a partir de la presente fecha, se realizarán mensualmente las conciliaciones entre las áreas de Contabilidad y Presupuesto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10 para la Ex Directora, de la Dirección de Administración Financiera, por la cantidad de Q15,000.00.

HALLAZGO No. 3**ASIGNACION DE CUOTA DE COMBUSTIBLE, PARA VEHICULO DE PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029 Y PERSONAL QUE NO PERTENECE A LA INSTITUCIÓN, ASI COMO A VEHICULOS PARTICULARES****Condición**

En la revisión del procedimiento de consumo de combustible se estableció que en el Programa 01 Despacho Ministerial de conformidad con los oficios AG-08-2008 y AG-163-2008 de fechas 16 de enero y 3 de abril ambos del 2008, se asignó cuota de combustible para atender las diversas comisiones oficial del Despacho Superior a: Asesor del Despacho Ministerial, con una cuota del 16 al 31 de enero de 2008 de Q750.00 al mes y del 01 de febrero al 31 de diciembre de Q1,500.00, a quien se le asignó según tarjeta de responsabilidad 1339 la camioneta Sport, línea 4-Runner, marca Toyota, modelo 2002, placas P-160BMF, totalizando Q17,250.00 más Q5,950.00 para efectuar comisiones al interior, haciendo un total de Q23,200.00 y al Asesor de Seguridad, con una cuota del 16 de enero al 31 de diciembre de 2008 de Q1,500.00 mensuales, para su vehículo particular Pick Up Nissan Frontier, placas P020CWX, por un total de Q13,500.00 más Q25,570.00 para efectuar comisiones al interior y fuera del país, haciendo un total de Q39,070.00. Para un monto total de Q62,270.00.

En el Programa 11 Dirección de las Artes se estableció que se le asignó al Asesor de la Dirección de las Artes, contratado bajo el renglón presupuestario 029, el vehículo Camioneta Blazer, marca Chevrolet, modelo 1998, placas P-526BTP, según tarjeta de Responsabilidad 01337 vehículo que pertenece al Despacho Ministerial, con una cuota mensual de combustible de Q400.00 del 07 de enero al 10 de diciembre de 2008, más Q12,400.00 por comisiones, haciendo un total de Q16,800.00.

En el Programa 13 Dirección del Deporte y la Recreación, en Resolución Administrativa Número 1-2008 de fecha 09 de enero de 2008 emitida por la ex Directora General del Deporte y la Recreación, resuelve aprobar entre otros gastos los pagos de consumo de gasolina, en oficio SDF-330-2008 de fecha 24 de junio de 2008 del Coordinador Financiero, se remite para su autorización el cuadro de cuota de combustible al señor Viceministro del Deporte y la Recreación, quien firma de autorización el oficio referido. En el cuadro se asigna cuota de combustible a vehículos particulares siendo los siguientes: 1) Del Administrador Parque la Democracia, con una cuota mensual de Q800.00, haciendo un total de Q8,800.00; 2) Asesora Específica en Deporte, cuota mensual de Q1,600.00, haciendo un total de Q14,300.00; 3) Supervisor Regional (Asesor), cuota mensual de Q1,000.00, haciendo un total de Q7,000.00 4) Administrador Campo Marte, cuota mensual de Q 800.00, haciendo un total de Q4,200.00; todos con cargo al renglón presupuestario 029. Asimismo, a los siguientes funcionarios y empleados con cargo al renglón 022: 1) Coordinador Financiero, cuota mensual de Q800.00, haciendo un total de Q7,200.00 y 2) Asesor Jurídico del Despacho, cuota mensual de Q1,200.00, haciendo un total de Q10,500.00. Dentro del listado aparece Delegado Presidencial, quien no está contratado por el Ministerio, con una cuota de combustible de Q1,200.00, haciendo un total de Q10,500.00. Para un monto total de Q62,500.00.

El valor total de combustible asignado, asciende a la cantidad de Q141,570.00.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2008, en el Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: "Las entidad de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", siempre que sus servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa..."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Empleados y Funcionarios Públicos, en el artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios públicos, indica: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido:... d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que

labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil del 02 de enero de 1997, establece para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público que comprende los organismos del Estado.... además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del 22 de diciembre de 1992, se observarán las siguientes normas: Norma X: "A las personas contratadas bajo el renglón presupuestario citado puede eventualmente asignárseles local, equipo y personal de apoyo para el mejor desempeño en la prestación de sus servicios y siempre que dichas circunstancias queden expresamente establecidas en el contrato respectivo."

Causa

Falta de políticas y normativa interna que regule la asignación de vehículos a empleados y funcionarios así como de combustible.

Efecto

El renglón presupuestario 162 "Combustibles y Lubricantes", se ve disminuido y existe menoscabo a los intereses del Ministerio.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Dirección de Planificación, a efecto que coordine con las diferentes Direcciones la elaboración de la normativa interna que regule la asignación de vehículos únicamente a empleados y funcionarios, así como dotación de combustible exclusivamente en los casos de comisiones de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Viáticos.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Para la asignación de combustible se elaboró la Resolución Ministerial No. 14-2008 de fecha 16 de enero de 2008, asimismo los oficios No. AG-07-.rvv, AG-08-2008 de fecha 16 de enero de 2008 y AG-163-2008 de fecha 28 de abril de 2008 donde se otorgan las cuotas mensuales de combustible autorizadas así como los cargos desempeñados.

Respecto al vehículo Pick Up Nissan Frontier, placas P020CWX, es de propiedad de la Dirección General del Deporte y La Recreación, como se identifica en la tarjeta de responsabilidad No. 536 que fue asignado al jefe de seguridad del Despacho Ministerial."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al requerir a las Direcciones la aprobación por parte de la Máxima Autoridad para la asignación de combustible, mediante oficios CGC-56 y 58 ambos guión 2009 de fecha 17 de marzo de 2009, respondieron en oficios DGA-2009 de fecha 26 de marzo y DF-046-2009 RP/eq de fecha 19 de marzo de 2009, en donde se indica que no se emitió Acuerdo Ministerial donde se establezcan las cuotas de combustible y que únicamente se cuenta con el Acuerdo Ministerial 384-2001 Reglamento General de Asignación y uso de Vehículos del Ministerio de Cultura y Deportes. Asimismo, en ninguna de las cláusulas de los contratos suscritos se indica que a los contratistas se les proveerá de vehículo y combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Definitivo, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ministro, Viceministro del Deporte y la Recreación y Director de las Artes, por la cantidad de Q141,570.00.

HALLAZGO No. 4**IRREGULARIDAD EN LA ADQUISICION Y RECEPCION DE BIENES****Condición**

En la documentación de soporte de los gastos a través de Fondo Rotativo, de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se establecieron las siguientes deficiencias: 1) No se adjunta formulario de solicitud donde se origina la necesidad de la compra del bien, 2) No se justifica el gasto, en los casos de compra de artículos: máscaras de madera, telas típicas, vasijas de cerámica, tambores, estuches de cosméticos, 3) No se adjunta formulario de entrega de pedido, 4) No se adjunta listado de personal que recibió el bien o servicio, en el caso de reuniones, compra de uniformes, vestuarios para jugadores de la pelota maya, botas constructor, cinturones para luchas, con baño de oro y 2 escudos, entre otros. En los casos indicados en los números 2 y 4 no se informa a la Unidad de Inventarios para su registro en tarjeta de responsabilidad del empleado.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

La norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

La Circular 3-57 Instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas, indica: "Tarjetas de Responsabilidad. Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario."

Causa

Procedimientos inadecuados para la adquisición, recepción y asignación de artículos utilizados en actividades artísticas.

Efecto

Que los artículos no registrados en tarjeta de responsabilidad, por no quedar evidencia de la recepción de los mismos, se extravíen en detrimento del patrimonio de la institución.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a todas las Direcciones del Ministerio, a efecto que la documentación de soporte de los gastos y su traslado en los casos que amerite el registro en el inventario, debe ser notificada para el correspondiente ingreso en las tarjetas de responsabilidad, e instruir a la Dirección de Auditoría Interna para que vele por el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "En el numeral 1) El procedimiento que se realiza en la Dirección General del Deporte y La Recreación para la compra de bienes y/o servicios se amparan en el Manual de Procedimiento de Compras y en algunas Subdirecciones adjuntan documentos extras para un mejor control interno, se implementó documentación que respalde de la compra según consta en Oficio Circular SDF-035-2008 de fecha 22 de julio de 2008. Numeral 2) La compra se debió a la necesidad

del Programa de la Pelota Maya de la Subdirección de Áreas Sustantivas para ser utilizados en las diferentes actividades que se desarrollaron; numeral 3) Se constató que se cuenta con todos los documentos que requiere el Manual de Compras. Se adjunta fotocopias; numeral 4) Se adjunta fotocopia del Listado de las personas beneficiadas en la alimentación que se proporcionó con respecto en la compra de uniformes, vestuarios para jugadores de la pelota maya se adjunta el listado de las personas que los utilizaron.

Como medida de control interno el 09 de marzo de 2009 se hizo del conocimiento a funcionarios el OFICIO CIRCULAR SDF-04-2009, para que el encargado de almacén instruya a su personal sobre lo siguiente: a) Que toda requisición cuente con la firma del encargado de inventarios quien deberá quedarse con una copia para su control; b) Que el encargado de Almacén envíe de inmediato al encargado de inventarios, copia de todo envío que elabora, para la apertura de la tarjeta de responsabilidad y/o resguardo con prontitud."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en la documentación que adjuntan para su desvanecimiento, carece del respaldo de nombres y firmas de quienes recibieron los bienes a través de la tarjeta de responsabilidad, adicionalmente las acciones para corregir esta deficiencia, se tomaron posteriormente a la intervención de esta Comisión de Auditoría

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Director, Subdirector Administrativo y Coordinador Financiero de la Dirección del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno

HALLAZGO No. 5**TARJETAS DE INVENTARIO NO ACTUALIZADAS****Condición**

Al realizar pruebas de inventario, en el Programa 11 Dirección General de las Artes y Programa 13 Dirección General del Deporte y la Recreación, se detectaron las siguientes deficiencias: a) Bienes que ya no se encontraban en posesión de la persona asignada, sin informar a la Unidad de Inventarios para su actualización como por ejemplo equipo de cómputo y vehículos; b) Tarjetas con nombres de personas ex-empleadas, que no corresponden a las usuarias actuales de los bienes, c) Bienes extraviados por los responsables, sin informar a la Unidad de Inventarios; d) Equipo sin estar cargado en tarjeta de responsabilidad, e) Equipo de cómputo retirado por la Dirección de Informática, sin informar.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.12, Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Circular 3-57 establece: "Que con el objeto de poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes, por los que responde cada uno agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que no hayan sido incluidos en el inventario por su naturaleza fungible las características de dichos bienes."

Causa

Falta de responsabilidad del Encargado de Inventarios en no ejercer un control adecuado de los bienes y no realizar inventarios periódicos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes, y limitación de identificación y localización física de los mismos.

Recomendación

Los Directores Generales del Deporte y la Recreación y de las Artes, deben girar instrucciones a las Subdirecciones que las conforman, a efecto que cualquier movimiento de los bienes asignados sea informado de inmediato a la Unidad de Inventarios, asimismo, a los Jefes Financieros para que informen a las Subdirecciones y Unidades que conforman las Direcciones, sobre el procedimiento a observar en los casos de movimientos de bienes y se les dote a las Unidades de Inventarios del personal necesario, a efecto de cumplir adecuadamente con sus funciones y mantener al día el inventario de los bienes propiedad de la Dirección, que forman parte del patrimonio institucional.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "En lo que respecta al Programa 11 de la Dirección de las Artes, inciso a) La muestra que tomó la Auditora Gubernamental en cuanto a la impresora que no se encontraba en el escritorio de la persona que la tiene a su cargo me permito informar lo siguiente: La impresora que tiene a su cargo la Licenciada Lisbeth Secaida, Administradora General de la Dirección de las Artes, fue trasladada a la Delegación de Cómputo el día viernes 23 de enero del presente año, para su revisión y dictamen respectivo ya que la misma se encuentra con desperfectos, el día martes 27 de enero de 2009 la Licenciada Secaida solicitó a la Sección de Compras la impresora marca Cannon IP 4200 en calidad de préstamo, según consta en Oficio No. 27A/2009 y Conocimiento No. 02-2009.

En cuanto a los vehículos de la Dirección General de Las Artes, el Jefe de Servicios Generales, Señor Ludwin

Augusto Anzueto, le informó a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas que en ese momento los vehículos no se encontraban en las Instalaciones del Palacio Nacional ya que el parqueo de los mismos se ubica en las instalaciones del Teatro Nacional "Miguel Angel Asturias", asimismo se encontraban de comisión con personal de la Dirección dentro del perímetro de la ciudad.

En el programa 13 de la Dirección General del Deporte y La Recreación; inciso b) se informa que las tarjetas de responsabilidad se encuentran archivadas y colocadas en bajas para su control y apertura de nuevas tarjetas al personal actual; c) el encargado de inventario realizó inventario físico en donde se detectaron algunos bienes extraviados, razón por la cual por medio de oficio SDF-199-2009 se informó al Coordinador Técnico Administrativo Financiero, se le solicitó que inicie los trámites respectivos para la reposición de los bienes; d) respecto a los bienes que no se encontraban cargados en la tarjeta de responsabilidad el encargado de inventarios indica que se trataba de personal nuevo por tal motivo no contaban con tarjeta de responsabilidad, pero que a la fecha ya cuenta con tarjeta de responsabilidad de cada funcionario; e) se solicitó al encargado del Departamento de Computo por medio de oficio SDF-261-2009 que dé aviso por escrito al encargado de inventarios de todo tipo de movimiento respecto al equipo de computo para el control del mismo. Se adjunta fotocopias de oficios y tarjetas.

Como parte del Control Interno se giró la Circular SDF-No.04-2009 la subdirección financiera solicitó a todos los jefes de la unidad, departamentos y/o subdirecciones que todo tipo de movimiento o traslado de mobiliario y equipo se le informe al encargado de inventarios para su conocimiento y registros contables respectivos en las tarjetas de responsabilidad, para contar de esta manera con un mejor control y manejo de los bienes de activo fijo y fungibles que pertenecen al inventario que pertenecen a esta Dirección General del Deporte y La Recreación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al momento de la intervención por parte de la Comisión de Auditoría, no se puso a su disposición los oficios a que hacen referencia sobre el préstamo de los bienes en la Dirección de las Artes; con respecto a la Dirección del Deporte, las acciones señaladas en los comentarios fueron efectuadas con posterioridad a las pruebas llevadas a cabo por esta Comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Directores, Jefe Financiero de la Dirección de las Artes y Coordinador Financiero del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

Se estableció que en la Dirección Superior (programa 01), la Dirección General de las Artes (programa 11), y Dirección General del Deporte y la Recreación (programa 13) del Ministerio de Cultura y Deportes, no cuentan con un manual o instructivo, autorizado para el manejo y control de combustibles y lubricantes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores, demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para la adecuada implementación, y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto."

Causa

Desorden en manejo de combustibles y lubricantes, y deficiente administración y utilización de este recurso.

Efecto

Riesgo que los objetivos y metas institucionales no se cumplan.

Recomendación

El Ministro debe agilizar la aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible y Lubricantes.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Existe Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible y Lubricantes, el cual servirá para todas las Unidades Ejecutoras que tiene este Ministerio, actualmente pendiente de ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las Autoridades de la entidad comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de acuerdo al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Administrador General del Despacho Superior, y Ex Directores de la Dirección General de las Artes y del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA NO CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES****Condición**

Se estableció que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Deportes, no cuenta con suficiente personal para desarrollar labores de auditoría, con el fin de verificar la calidad y transparencia del uso de los recursos asignados.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 11, establece: "Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna, el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad en lo establecido en la Ley."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, indica: "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión. La Contraloría General de Cuentas, verificará a través de la unidad administrativa correspondiente, las posibles causas de debilitamiento del control interno institucional, y solicitará a las autoridades superiores las explicaciones o justificaciones del caso."

Causa

La Dirección de Auditoría Interna no cuenta con el recurso humano necesario para cubrir el trabajo de auditoría que debe realizar en las diferentes unidades ejecutoras.

Efecto

Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría y riesgo de no detectar deficiencias en operatorias y registros contables

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, para nombrar personal calificado en la Dirección de Auditoría Interna para cumplir con los objetivos propuestos en el Plan Anual de Auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "En cuanto al personal a contratar el Ministro autorizó a la Directora de Auditoría Interna la contratación de cuatro profesionales en la Contaduría Pública y Auditoría para que inicien sus labores el día cuatro de mayo del presente año, con este personal la auditoría interna desarrollará efectivamente su trabajo y cumplirá con los objetivos establecidos en el Plan Anual de Auditoría -PAA-."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque posterior a la intervención de la comisión de auditoría, se están tomando las medidas correctivas correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ministro de Cultura y Deportes, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 8**DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS****Condición**

En diferentes Proyectos de Infraestructura Deportiva, que aún no han sido finalizados, se establecieron las siguientes deficiencias:

Convenio Número 8-2008 suscrito entre el Viceministerio del Deporte y la Recreación y Asociación Manos Unidas en los siguientes proyectos: a) Construcción del Parque Recreativo ubicado en el Municipio La Libertad, Departamento de Huehuetenango, por un valor de Q500,000.00 se detectó: 1) Bordillos quebrados, 2) Desprendimiento y hundimiento de planchas de concreto en el paso de caminamiento del parque, esto provocado por el socavamiento del suelo, 3) Los tableros de basket ball no tiene antioxidante presentando oxidamiento. b) Construcción de Parque Recreativo, en el Municipio de San Juan La Ermita por un valor de Q500,000.00: 1) En la cancha polideportiva existen grietas o rajaduras en las planchas de concreto, 2) El tablero de basquetbol no tiene antioxidante ni pintura. c) Construcción de Parque Recreativo, en el Municipio de Concepción Tutuapa, Departamento de San Marcos, por un valor de Q500,000.00: 1) En la cancha polideportiva el acabado de las planchas de concreto es irregular y no como esta en las especificaciones. 2) Faltan las canastas de basquetbol.

Convenio Número 22-2008 suscrito entre el Viceministerio del Deporte y la Recreación y Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal -ADIS- en el proyecto Centro Cultural, Deportivo y Recreativo, en el Barrio la Ermita del Municipio de San Benito, del Departamento de Petén, por un valor de Q3,000,000.00 lo siguiente: Los pernos, las bases de platinas, los juegos metálicos y los postes de alumbrado eléctrico no tienen antioxidante.

Convenio Número 3-2007 suscrito entre el Viceministerio del Deporte y la Recreación y el Consejo de Desarrollo, en el proyecto Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, ubicado en el Municipio de Amatitlán, del Departamento de Guatemala, por un valor de Q2,000,000.00, se detectó que las tapaderas de los alcantarillados pluviales están quebradas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Inspección y Recepción Final, indica: "... La supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2, Supervisión, indica: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Los Convenios de Ejecución Presupuestaria con Organizaciones no Gubernamentales números 8-2008, 22-2008, cláusula quinta indican: "...III) El Ministerio tiene la facultad de supervisar a La Asociación y a la empresa contratada para la construcción de las obras, en los aspectos de avance físico y financiero de los proyectos a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Deportes y la Subdirección de Infraestructura Física de la Dirección General del Deporte y la Recreación, con el fin de determinar su correcta ejecución,... con el objeto que se cumpla con los plazos y con las especificaciones técnicas convenidas entre el Ministerio y la Asociación y entre ésta y los constructores a cargo de la edificación de las obras, remitiendo los informes de dichas supervisiones a El Ministerio. B)... El Ministerio a través de la Subdirección de Infraestructura Física, tendrá la facultad de supervisar el avance físico y financiero de los proyectos realizados a través de La Asociación durante la ejecución de los trabajos, nombrando un supervisor para verificar el cumplimiento de las especificaciones

técnicas y la calidad de las obras."

Causa

Falta de supervisión por parte de la Coordinación de Infraestructura Física.

Efecto

Obras de infraestructura deportiva, ejecutadas en forma incorrecta, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación, debe girar instrucciones al Coordinador de Infraestructura Física de la Dirección General del Deporte y la Recreación, para que cumpla con las cláusulas del convenio en las que se ve involucrada, se supervise y corrija oportunamente los renglones mal ejecutados de los proyectos de infraestructura deportiva.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Se adjunta informes de supervisión con observaciones de calidad y cantidad, posteriormente se citaran a las ONG`S para respondan con respecto a la deficiencias encontradas por los supervisores de infraestructura física tal como se refleja en los informes.

En relación a la Construcción de Parque Polideportivo Fase II, Cantón La Cruz, municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala del Convenio No. 3-2007 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes, el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Secretaría de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no fue recepcionada en el Acta No. 5-2008 de fecha 8 de diciembre del año 2008, sino en Acta No. 07-2008 de fecha 8 de diciembre del 2008 y fue recepcionada en perfecto estado, de acuerdo a las especificaciones técnicas, se adjunta informe."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Ministerio procederá a informar a las Organizaciones no Gubernamentales sobre las deficiencias detectadas en la presente auditoría, para que se realicen las correcciones respectivas. Además las visitas realizadas por la supervisión de infraestructura del Ministerio de Cultura y Deportes fueron en el mes de abril del presente año, o sea posterior a la visita realizada por la Contraloría General de Cuentas. Dentro de la documentación presentada no aparecen actas, notas, ni otro documento donde se solicita la suspensión de trabajos y prórroga de tiempo, así como su accionar con respecto a la fianza de cumplimiento y conservación de obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Viceministro del Deporte y la Recreación y Coordinador de Infraestructura Deportiva, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jerónimo Lancerio Chingo
Ministro de Cultura y Deportes
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Cultura y Deportes que finalizó el 31 de diciembre de 2008, está libre de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO MENSUAL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 PERSONAL CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 029 Y 021 EN PUESTOS DE DIRECCION (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 INCUMPLIMIENTO EN EL TRASLADO DE FONDOS NO UTILIZADOS POR LA CANTIDAD DE Q90,000.00 (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN ARRASTRE 2007, RECIBIDAS NO LIQUIDADAS Y SIN AVISO A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN ARRASTRE 2007, SIN HABERSE RECIBIDO, LIQUIDADADO Y SIN HABERSE NOTIFICADO A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 FALTA DE INFORMACION SOBRE REGULARIZACION DE FONDO ROTATIVO DE PRESTAMOS Y DONACIONES (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 NO SE HA DADO MANTENIMIENTO ADECUADO A INSTALACIONES Y BIENES DE LA FINCA SANTO TOMAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 FALTA DE ACCESO Y DISPOSICION DE INFORMACION (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 10).
- 11 CONTRATOS SIN PRECIOS UNITARIOS PARA SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 11).
- 12 PROYECTOS SIN CONCLUIR LOS TRABAJOS CONTRATADOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 12).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la

Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Cultura y Deportes por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO MENSUAL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS****Condición**

Al consultar el sitio de Internet del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, se estableció que al 31 de diciembre de 2008, el Ministerio de Cultura y Deportes no registró mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos que ejecuta.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el Artículo 51, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

El Manual de Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes en el numeral 20.1 Departamento de Planificación de Proyectos indica: "Con el propósito de disponer de infraestructura para la práctica de actividades deportivas y recreativas, se deben realizar entre otras, las siguientes funciones: ...Ingresar y actualizar la información de los proyectos al módulo de seguimiento de SEGEPLAN y obtener SNIP de los proyectos..."

Causa

La Dirección de Planificación del Ministerio de Cultura y Deportes no ha dado cumplimiento con registrar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos que se ejecutan en la entidad.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable que permita establecer los proyectos que ejecuta la entidad y el grado de avance físico y financiero; asimismo, consultar otros documentos importantes como planos, contratos y/o convenios, etcétera.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Dirección de Planificación, para que coordine con los delegados de planificación de las Direcciones que tienen a su cargo la ejecución de proyectos, a efecto de que cumplan con el ingreso de información al Sistema Nacional de Inversión Pública, establecido en el Decreto indicado.

Comentario de los Responsables

a) En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "La Dirección de Planificación y Modernización, del Ministerio de Cultura y Deportes, se ha empeñado en lograr que los funcionarios responsables del seguimiento físico de los proyectos de infraestructura, se puedan llevar puntualmente, en el módulo de seguimiento a las metas físicas, sistema nacional de inversión pública -SNIP- y SICOIN, donde se reporta mensualmente el avance de las metas físicas.

b) Para lograr el cumplimiento de la ley, esta dirección, en el 2008, implementó capacitaciones para el personal responsable de los proyectos, sobre el ciclo del proyecto y su seguimiento físico y financiero. Para las capacitaciones se ha contado con el apoyo de los técnicos de SEGEPLAN y asesores del departamento de capacitación del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se han girado instrucciones a los responsables de los proyectos a efecto de que se cumpla con el seguimiento de los mismos en el módulo de seguimiento físico de los proyectos de la página de SEGEPLAN.

El 14 Julio de 2008, se envió Memorandum DPM-35-2008/bntv, donde se convoca a los responsables de los

proyectos y delegaciones de planificación para revisar la estrategia de avance físico de los proyectos. El 14 de noviembre del 2008, se circuló el oficio DPM.90-2008, solicitando cumplir con el seguimiento de los proyectos en el SNIP. El Oficio DAI-383-2008, firmado en forma conjunta entre Auditoría Interna y Dirección de planificación, donde se convoca a reunión a los responsables de los proyectos, para analizar la revisión realizada en los registros del SNIP. En circular DPM 79-2009 de 14 de Abril del presente año 2009, en el cual se requiere a los responsables, jefes de dependencia, el cumplimiento de las disposiciones legales en el sentido de dar seguimiento a los proyectos en el sistema de SEGEPLAN. Se anexo la Circular Número 1 girada por el Ministerio de Finanzas Públicas para la debida observancia y cumplimiento.

El día 22 de Abril de 2009, se ingresó al módulo de seguimiento físico del SNIP, para verificar el nivel de avance de los proyectos, habiendo constatado que de un alto porcentaje de proyectos tienen registro de información sobre su avance físico al 31 de Diciembre 2008 que incluye fotos, planos, convenio, porcentaje de avance financiero y físico. De los 74 proyectos en ejecución, 60 tienen datos actualizados hasta el 31 de Diciembre del 2008, el resto tiene reportes anteriores a Diciembre. Derivado de lo anterior indica que se ha logrado un avance de (80%).

Conclusiones:

1. Es evidente que de parte de la Dirección de Planificación y Modernización del Despacho Superior, ha existido preocupación e interés por cumplir con lo establecido en la ley, sobre el seguimiento físico de los proyectos en el módulo de SEGEPLAN, como consta en las notas que se adjuntan y en el reporte impreso extraído del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.
2. Conforme al último reporte impreso, se demuestra que se ha cumplido en un alto porcentaje con el seguimiento físico de los proyectos en el módulo respectivo, y que se hace lo necesario de parte de la Dirección de Planificación y Modernización, para que el día 15 de mayo de 2009 quede al 100 % el registro de la información, para uso de la población en general."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se comprobó el incumplimiento del registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos que ejecuta, de conformidad con la normativa establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Director de Planificación y Coordinador de Planificación de la Dirección General del Deporte y la Recreación por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PERSONAL CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 029 Y 021 EN PUESTOS DE DIRECCIÓN****Condición**

En la revisión de los contratos de prestación de servicios, se estableció que el Ministerio, contrató durante el año 2008 personal desempeñando cargos de dirección, siendo los siguientes: Con cargo al Renglón -021- Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 1421-2008 de fecha 18 de febrero de 2008, en el puesto de Coordinador del Área Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, realizando entre otras funciones la de autorizar los trámites relacionados con asuntos financieros de la Dirección General del Deporte y la Recreación; Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 1634-2008 de fecha 01 de abril de 2008, contratación en el puesto de Coordinador del Área Financiera, realizando entre otras funciones la de autorizar los trámites relacionados con asuntos financieros de la Dirección General del Deporte y la Recreación; Contrato Administrativo Número 1550-2008 de fecha 01 de abril de 2008, contratación como Director de la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural; Contratos Administrativos Números 1549 y 2486 ambos del 2008 de fechas 01 de abril y 01 de julio de 2008, contratación como Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2008, en el artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: "Las entidad de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", siempre que sus servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa..."

El Acuerdo Gubernativo Número 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 4 del Decreto Número 11-73, "Ley de Salarios de la Administración Pública", ambos del Congreso de la República no tienen la calidad de "Funcionarios o Empleados Públicos" en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte."

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece: "Grupo de Gasto 02 Personal Temporal. Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal, que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Renglón 021: Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes."

Causa

Inadecuada aplicación de renglones presupuestarios, para contratar personal que ejerce funciones permanentes de dirección.

Efecto

Que el personal desempeñe funciones permanentes, ejerciendo funciones de dirección y decisión.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos de la institución, para que vele por el debido cumplimiento de lo establecido para la contratación del personal, conforme a los Manuales, Acuerdos y demás regulaciones aplicables, debiendo coordinar lo procedente con los Delegados de Recursos Humanos para que cumplan con la observancia de las normas.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "El Ministerio ha estado trabajando en un proceso técnico de reordenamiento institucional (Creación de Puestos, Reasignaciones, traslados entre otros) que inició desde el año 2006, a la fecha tiene un avance del 90%, y que se tiene planificado que a partir del mes de mayo se cuenten con los puestos en el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", adjunto encontrará copia de cuadros que en estos momentos se encuentran en la Oficina Nacional de Servicio Civil en donde podrá verificar que los puestos de Dirección se encuentra contemplados en dichas creaciones.

Finalmente en lo que respecta a la contratación de personal en el renglón presupuestario 021 "personal Supernumerario", que realiza funciones de Coordinador del Área Financiera, me permito informarle que esta Dirección se limita a la contratación de personal en los puestos única y exclusivamente autorizados por la Oficina Nacional de Servicio Civil, quien es el ente encargado del plan de clasificación de puestos y el objeto y contenido de la Clasificación de Puestos artículo 35 y 36 de la Ley de Servicio Civil y lo que respecta a la Asignación, Reasignación de puestos y Revisión de Asignación y Reasignación contenidos en el artículo 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Por lo que, sí la Oficina Nacional de Servicio Civil autorizó la creación de los puestos en el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" según consta en Resolución No. D-2007-309 de fecha trece de Abril del año dos mil siete, para la Dirección General del Deporte y La Recreación, en donde determina que por la naturaleza de las funciones, descritas en el instrumento técnico establecido para el efecto, le asigna la denominación de COORDINADOR DE AREA FINANCIERA, tal y como aparece en el contrato individual de trabajo a plazo fijo celebrado entre las personas que realizaron dicha función.

En consecuencia la Dirección de Recursos Humanos y la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte han contratado correctamente a la persona que ocupa el puesto COORDINADOR DE AREA FINANCIERA, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Por lo que NO hay desnaturalización de contratar personal en el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" toda vez que no somos los responsables de la autorización de la creación de dichos puestos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en lo que se refiere al renglón presupuestario 029, porque el comentario presentado por los responsables, no es suficiente para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Recursos Humanos y Delegado de Recursos Humanos en la Dirección del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL TRASLADO DE FONDOS NO UTILIZADOS POR LA CANTIDAD DE Q90,000.00****Condición**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2008 la "Asociación Integral para el Desarrollo de los Guatemaltecos - ASINDEGUA-", no trasladó a la Cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común", los fondos no utilizados del Convenio de Ejecución Presupuestaria con Organizaciones no Gubernamentales Número 31-2008. El depósito fue realizado con fecha 03 de febrero de 2009, treinta y dos días posteriores a lo indicado en la normativa.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, artículo 40 Saldos de efectivo, indica: "Las instituciones de la administración central, los Consejos Departamentales de Desarrollo, los Organismos Regionales e Internacionales que ejecuten fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás organizaciones, excepto las entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que se les trasladen recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho mantengan saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y de los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, deben reintegrarlos a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional, cuando se trate de recursos externos."

El Acuerdo Ministerial Número 66-2007 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenio, numeral 17 Saldos por liquidar, indica: "Al final del ejercicio fiscal, la Unidad Ejecutora deberá tener regularizado el 100% de los desembolsos y si existieran saldos disponibles, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo deberá requerir al Organismo Ejecutor Delegado por Convenio, el traslado de los recursos a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común" o a la cuenta de origen de que se trate..."

Causa

La Coordinación Financiera de la Dirección del Deporte, no ha vigilado, ni exigido a las Organizaciones no Gubernamentales, el cumplimiento de trasladar los saldos disponibles a la cuenta del Fondo Común.

Efecto

Esto puede ocasionar, que los saldos disponibles en poder de la Organización no Gubernamental se le dé un uso o destino diferente al que originó la transferencia, lo que vendría en detrimento del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a las diferentes Direcciones, que por su naturaleza, desarrollan proyectos y los ejecutan por a través de Organizaciones no Gubernamentales, para que los Jefes Financieros como responsables de la ejecución y liquidación presupuestaria de la Dirección respectiva, establezcan los controles necesarios para que los saldos no ejecutados sean depositados a la cuenta "Gobierno de la República Fondo Común", como se encuentra establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Debido a que la ONG ASINDEGUA presentó la factura después del cierre fiscal del año 2008, se requirió el reintegro correspondiente, como consta en fotocopia de la boleta de depósito número 392520 del Banco de Guatemala para la cuenta del Gobierno de la República Fondo Común Número 110001-5; de fecha 03 de febrero del 2009, oficio SIF-079-2009 de fecha 04 de febrero del presente año y CUR No. 3993 donde ampara el reintegro del convenio No. 31-2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos y la documentación presentados, demuestran que efectivamente el depósito de los fondos no utilizados al 31 de diciembre de 2008, fue realizado 32 días posterior a lo establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director y Coordinador Financiero de la Dirección del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

El Ministerio de Cultura y Deportes, no cumplió con trasladar las copias de los contratos suscritos de los renglones presupuestarios 029 "Otras Remuneraciones del Personal Temporal" y 189 "Otros Estudios y/o Servicios", oportunamente, por la cantidad de Q37,639,837.48, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75 Fines del Registro del Contrato, indica.: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva rescisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Incumplimiento por parte de la Directora y los Delegados de Recursos Humanos, al no remitir en el tiempo establecido las copias de los contratos.

Efecto

Que la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no cuenta con registro y control oportuno de los contratos suscritos por el Ministerio de Cultura y Deportes.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que coordine con los Delegados de Recursos Humanos, a efecto que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de Administrar el Sistema de Recursos Humanos conforme lo establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así también es la responsable de aplicar normas y procedimientos técnicos y legales establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil en los procesos siguientes.

Administrar el Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios que implica la creación, reasignación, cambio de especialidades y supresión de puestos así como la asignación de bonos monetarios (aplicación de personal).

Coordinar el proceso de Reclutamiento, evaluación y Selección de personal de nuevo ingreso a la institución, así como el proceso de convocatoria en caso de ascensos (Admisión de Personal).

Registrar y clasificar conforme las normas y procedimientos establecidos todos los movimientos de personal y acciones de personal generados como producto de la administración del Recurso Humano (nombramientos, cuadros de toma de posesión y entrega de puestos).

Otorgar a los servidores públicos y sus beneficiarios, las prestaciones laborales y póstumas que les corresponde conforme lo establece la Ley de Servicio Civil y su reglamento.

Llevar registro y Control efectivo de licencias, vacaciones, ausencias y otros aspectos relacionados con la administración de personal, Administrar la nómina mensual del personal de la institución (gestión de Personal).

Coordinar el programa de inducción al personal de nuevo ingreso, capacitación y desarrollo para el personal de la institución e Implementar y coordinar el Programa de Seguridad e Higiene Industrial de la institución (Desarrollo de Personal).

Lo anterior ratificado en las siguientes normas y leyes aplicables a la administración de Recursos Humanos:

Manual de Organización de Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes aprobado según Acuerdo Ministerial No. 034-2008.

Normas de Control Interno Gubernamental (Contraloría General de Cuentas Sistema de Auditoría Gubernamental Proyecto SIAF-SAG), que tiene como objetivo fijar los criterios técnicos metodológicos para diseñar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras, técnicas y administrativas del sector público, en este caso específicamente las Normas Aplicables a la Administración de Personal que se refiere a los criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil.

Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala que decreta la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, la cual en su artículo 4 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.

Acuerdo Ministerial Número 23-2007, que contiene el Procedimiento para el registro de las personas contratadas para la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029.

De todas las normas y leyes citadas anteriormente se adjuntan fotocopias simples.

En virtud de lo expuesto se puede comprobar de forma documental las responsabilidades inherentes al puesto de Director de Recursos Humanos, mismas que de ninguna manera he incumplido y esta Dirección la cual se encuentra a mi cargo NO tiene delimitada dentro de sus funciones, la entrega de las copias de los contratos suscritos de los renglones presupuestarios 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y 189 "Otros Estudios y/o Servicios" oportunamente tal y como lo establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", Artículo 75 Fines del Registro de Contratos, por lo tanto se desvirtúa cualquier deficiencia que haya dado origen a la formulación del presente hallazgo en el área evaluada hacia mi persona.

Es importante mencionar que esta Dirección con la intención, de colaborar con el Ministerio ha enviado a la Contraloría General de Cuentas las copias de los contratos inmediatamente al momento de contar con el Acuerdo Ministerial de Aprobación del respectivo contrato.

Así también remitió fotocopia de esta información ya recibida por la Contraloría General de Cuentas a la Dirección de Auditoría Interna para su conocimiento y efectos correspondientes, adjunto fotocopia de Acuerdos Ministeriales que aprueban los contratos suscritos con cargo a los renglones presupuestarios indicados con anterioridad y la evidencia de que los mismos fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo que la ley establece. Por lo anterior se solicita que sea desvanecido el hallazgo considerando que esta Dirección ha cumplido con la entrega de los contratos de los renglones de gastos 029 "Otras remuneraciones del personal Temporal" y 189 "otros estudios/o servicios", aunque es una atribución no asignada a esta Dirección de manera oficial. "

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados demuestran que a la Dirección de Recursos Humanos le corresponde la Administración del Sistema de Recursos Humanos del Ministerio, por lo que esta función es inherente a esta Dirección, conjuntamente con los Delegados de Recursos Humanos ubicados en cada una de las Direcciones del Ministerio y de acuerdo con el oficio número DM504-2008 de fecha 25 de junio de 2008, donde el Ministro de Cultura y Deportes asigna la actividad de trasladar los contratos en forma oportuna a la Contraloría General de Cuentas, a la Directora de Recursos Humanos se evidencia que ella es la responsable de esta actividad.

Adicional a los comentarios del Despacho Superior, se recibieron de cuatro ex-Delegados de Recursos Humanos

dos de la Dirección General de Desarrollo Cultural, y dos de la Dirección General del Patrimonio Natural y Cultural; no así de los actuales Delegados de la Direcciones Generales de las Artes y del Deporte y la Recreación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, por la cantidad de Q88,186.30 dos Ex Delegadas de la Dirección de Desarrollo Cultural, por la cantidad de Q40,434.47 y Q22,187.06 respectivamente; Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q115,495.28; y Ex Delegada de Recursos Humanos de la Dirección del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q295,358.74. Delegada de Recursos Humanos de la Dirección del Deporte y la recreación por la cantidad de Q89,775.00, y dos Ex Delegados de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q56,610.00 y Q44,749.90 respectivamente. Las cantidades indicadas no incluyen el impuesto al valor agregado. Total de la sanción Q752,796.75.

HALLAZGO No. 5**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN ARRASTRE 2007, RECIBIDAS NO LIQUIDADAS Y SIN AVISO A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO****Condición**

El 8 de diciembre de 2008 mediante acta 005-2008, el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación, recepcionó trece obras de infraestructura deportiva en diferentes Departamentos de la República por un valor total de Q8,783,035.71 (monto sin incluir el impuesto al valor agregado), pero las mismas no se liquidaron así como se obvió informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, para su registro correspondiente, de conformidad con la normativa legal.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 55. Inspección y Recepción Final indica:...."El supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista..."

El Artículo 56 de la misma ley Liquidación, indica: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato."

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República Ley del Presupuesto, Actualización de Activos, indica: "Las entidades de la Administración Central ejecutoras de proyectos, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia del acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso a los activos del Estado o cuentas de resultado respectivas."

Causa

Los responsables de la emisión de los nombramientos de las Comisiones, nombraron únicamente Comisiones Receptoras de las obras no así de liquidación de las mismas.

Efecto

Se mantienen abiertas cuentas en el libro mayor como la de Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, presentando saldos que se van arrastrando año con año, lo que trae como consecuencia que se refleje una situación que no es real en los Estados Financieros del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera del Ministerio, Auditora Interna, Director, Coordinador de Infraestructura y Coordinador Financiero estos últimos de la Dirección del Deporte y la Recreación, para que en el ámbito de trabajo que les corresponda, velen por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y que en forma permanente realicen reuniones de trabajo, con el objeto de conciliar la ejecución de las obras de infraestructura, liquidación y recepción de las mismas, así como el traslado de información oportuna a la Dirección de Contabilidad del Estado, para los registros que le competen.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "A la Dirección de Contabilidad del Estado, se informó con respecto a la recepción y liquidación de las obras tal como consta en las fotocopias de los oficios adjuntos que así lo demuestran con el respectivo sello de recibido por dicha Dirección."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación presentada no corresponde a los proyectos recepcionados mediante acta 005-2008 de fecha 8 de diciembre de 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para dos Ex Coordinadores de Infraestructura Física y Ex Viceministro del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q175,660.71 para cada uno, que corresponde al 2% de la negociación sin IVA.

HALLAZGO No. 6**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN ARRASTRE 2007, SIN HABERSE RECIBIDO, LIQUIDADADO Y SIN HABERSE NOTIFICADO A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO****Condición**

La obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de instalaciones deportivas y recreativas" en el Cantón la Cruz Amatitlán, Guatemala, (Polideportivo II fase) por la cantidad de Q178,514.29 (sin incluir el impuesto al valor agregado) fue finalizada durante el año 2008, sin embargo, no ha sido recepcionada ni liquidada de conformidad con la normativa legal.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 55. Inspección y Recepción Final, indica: "...El supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista..."

El Artículo 56 de la misma ley, Liquidación, indica: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato."

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República Ley del Presupuesto, Actualización de Activos, indica: "Las entidades de la Administración Central ejecutoras de proyectos, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia del acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso a los activos del Estado o cuentas de resultado respectivas."

Causa

No se ha nombrado a la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra.

Efecto

Se mantienen abiertas cuentas en el libro mayor como la de Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo y Construcciones en Proceso, presentando saldos que se van arrastrando año con año, lo que trae como consecuencia que éstas últimas no se trasladen a los activos del Estado o a cuentas de resultados, lo que refleja una situación que no es real en los Estados Financieros del Estado.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministerio del Deporte y la Recreación, a efecto de coordinar con la Dirección y Subdirección del Deporte y la Recreación para que se nombre en forma inmediata la Comisión Receptora y Liquidadora y que se desarrolle el proceso dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, al contar con las actas de recepción y liquidación, remitir una copia dentro de los quince días después de concluida y recibida la obra, a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que proceda a realizar los registros correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Para la recepción de esta obra se nombró oportunamente la comisión receptora según consta en fotocopia de acta número 007-2008 de fecha 08 de diciembre del 2008, asimismo ya se nombro al representante del ministerio para la comisión liquidadora según consta en oficio de fecha 26 de febrero del 2009, se adjunta fotocopias del oficio del nombramiento, acta, certificación de la misma y oficio del nombramiento para integrar la comisión liquidadora."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque al haberse comprobado mediante oficio SIF-063-2008 de fecha 02 de febrero de 2009, del Subdirector de Infraestructura Física dirigido al Director General de la Dirección del Deporte y la

Recreación, en el numeral 2 que: "...la Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas Cantón la Cruz, Fase II, Amatitlán, Guatemala, se encuentra pendiente de recepción", contrario a lo que expresa el Ministro en su respuesta a este hallazgo."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para dos Ex Coordinadores de Infraestructura Física y Ex Viceministro del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q35,714.29 para cada uno, que corresponde al 2% de la negociación sin IVA.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE INFORMACION SOBRE REGULARIZACION DE FONDO ROTATIVO DE PRESTAMOS Y DONACIONES****Condición**

En oficio CGC-25-2009 de fecha 29 de enero de 2009 se requirió a la Dirección de Administración Financiera, explicara las razones por las cuales no habían sido liquidados los fondos correspondientes a Fondo Rotativo de Préstamos y Donaciones, en virtud que en la cuenta 11340702 al 31 de diciembre de 2008 se refleja un saldo pendiente de liquidar por la cantidad de Q. 285,920.00; sin embargo, en oficio UDAF-108-2009 de fecha 06 de marzo de 2009 y oficio DF-0323-2009/Maribel de la Dirección General del Patrimonio Cultural, indican que en ningún momento han manejado cuentas de fondos Rotativos de Préstamos o Donaciones y que los mismos no corresponden a dicha Dirección, ya que los fondos rotativos asignados con cargo a la fuente 52 fueron liquidados de acuerdo a la normativa establecida. Sin embargo al generar los reportes de Mayor Auxiliar de Cuentas, la cantidad sin liquidar corresponde al Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, fondos que le son transferidos por la Dirección del Patrimonio y posteriormente regularizados cuando se presenta la documentación de soporte de los gastos respectivos, por el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7. Acceso y disposición de información, indica: "Para el fiel cumplimiento de su función la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley."

Causa

La Dirección General del Patrimonio y la Dirección de Administración Financiera no proporcionaron información relacionada a que y quién correspondía el saldo reflejado según reporte R00801007.rp.

Efecto

Falta de control en el manejo y traslado de recursos hacia otras entidades, los cuales deben ser regularizados posteriormente por las Direcciones responsables.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a los Viceministerios y éstos a su vez a las diferentes Direcciones a efecto que, se establezcan los controles adecuados que permitan llevar los registros sobre cualquier tipo de traslados a entidades que ejecutarán fondos provenientes de gobierno central, donaciones y préstamos, que posteriormente van a ser regularizados por las unidades respectivas, con el objeto de cumplir adecuadamente con la normativa legal establecida. Asimismo, a la Dirección de Auditoría Interna para que en forma permanente evalúe estos procedimientos y realice las recomendaciones pertinentes.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "La Dirección General del Patrimonio, con fecha 10 de febrero del presente año se recibió en el Departamento Financiero, OFICIO CIRCULAR No. UDAF-010-2009, al cual se adjuntaba el Oficio No. CGC-25-2009 de la Contraloría General de Cuentas en el que se incluía un cuadro que contenía los números y nombres de cuentas a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes, en el que figuran cuatro cuentas que están a cargo de esta Dirección, en el inciso b) del mismo oficio se hace referencia a la Cuenta No.11340702 Fondos Rotativos de Préstamos y que la misma muestra un saldo al 31 de diciembre de Q.285,920.42, no liquidado oportunamente según la normativa aplicable.

Se dio respuesta en oficio DF-186-2009 en el cual se proporciona la información de cada cuenta que a esta Dirección corresponde, sin embargo al inciso b) arriba indicado no se le dio respuesta debido a que no indicaba el nombre de la cuenta y según nuestros registros, no figuraba la misma, por ser una cuenta que maneja directamente el Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala.

En una segunda oportunidad se solicitó al Lic. Rudy Velásquez, Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de manera verbal que se informara respecto a la cuenta que hacía referencia el oficio de la Contraloría General de Cuentas No. CGC-25-2009 en su inciso b), por lo que se procedió a verificar inclusive de ejercicios fiscales anteriores, para verificar si alguna unidad a cargo de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural había tenido o tenía aperturada esta cuenta, pese a que con anterioridad se había ya integrado un listado de todas las cuentas con este número que se manejan en esta dirección, y en el que se había podido verificar que no correspondía a ninguna unidad, al constatar esta información, se remitió al Lic. Velásquez el oficio DF-0323-2009/Maribel, en el que se indicó que esta cuenta no correspondía a esta Dirección General, ya que los fondos Rotativos que fueron asignados a la fuente 52 en otros años, se habían liquidado de acuerdo a la normativa.

Posteriormente la Licda. María Consuelo Ávalos indicó de manera verbal a mi persona Maiby González, Jefe del Depto. Financiero, que de acuerdo a los reportes generados por el Ministerio de Finanzas Públicas, la cuenta No. 11340702, correspondía a un Fondo Rotativo de una Donación o Préstamo del Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala, y fue hasta ese momento en el que detectamos que la cuenta corresponde al manejo de una Donación que el Consejo recibe de parte del Gobierno de Taiwán, por lo que se inició a tener conversaciones con el Jefe Financiero del Consejo solicitando que indicara y justificara a que correspondía el saldo que se reflejaba en la cuenta arriba indicada.

Al evidenciarse que es el Consejo quien maneja esta cuenta, ya que son ellos quienes reciben directamente la Donación y que la Dirección General de Patrimonio únicamente se encarga de llevar a cabo la regularización en el Sistema Sicoin Web, en el momento en que se nos son enviados los documentos de soporte correspondientes, se envió el oficio No. DF-0428-2009/Maribel de fecha 27/03/2009, a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en el cual se indican los aportes entregados al Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala durante el ejercicio fiscal 2,008, de acuerdo con lo establecido en la Ley Protectora de la Ciudad de la Antigua Guatemala Decreto 60-69 del Congreso de la República y el Decreto 70-2007 Ley de presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, además se informo de la Donación que el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala recibió según el acuerdo de Donación firmado entre ambos. Se adjuntaron reportes que reflejan los CUR de compromiso y devengado de los aportes trasladados al Consejo Nacional para Protección de la Antigua Guatemala, así como de las regularizaciones que se han hecho a través de esta Dirección.

Asimismo no está demás indicar que en el Decreto 60-69 que contiene la "Ley Protectora de la Ciudad de la Antigua Guatemala", el cual da vida al Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala, y que en su Capítulo Uno, Artículo segundo dice: "Se crea El Consejo para la Protección de la Antigua Guatemala como entidad estatal descentralizada, con personalidad Jurídica, Fondos Privativos y Patrimonio Propio. Su misión fundamental es el cuidado, protección, restauración, protección, restauración y conservación de bienes muebles e inmuebles, nacionales, municipales o de particulares, situados en aquella ciudad y áreas circundantes". Y en el Capítulo III Régimen Económico, en el artículo 32, indica que el Consejo está facultado para percibir donaciones.

Por lo anterior reiteramos que esta Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, únicamente es el ente a través del cual el Consejo hace la regularización correspondiente de los gastos efectuados con cargo a la Donación que del Gobierno de Taiwán recibió según acuerdo de Donación de fecha 28 noviembre 2006 y que es el Ministerio de Finanzas Públicas quien traslada directamente los fondos a la cuenta o cuentas que maneja el Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala, en concepto de esta Donación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por haberse comprobado que la Dirección del Patrimonio, no lleva control adecuado en cuanto al manejo de la cuenta que se traslada al Consejo de Protección de la Antigua, ya que si dicha Dirección regulariza los gastos, debe conocer los saldos para su liquidación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Subdirectora Administrativa Financiera y Jefe Financiera de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q15,000.00 para cada un

HALLAZGO No. 8**NO SE HA DADO MANTENIMIENTO ADECUADO A INSTALACIONES Y BIENES DE LA FINCA SANTO TOMÁS****Condición**

En la Finca Santo Tomás, se observaron las siguientes deficiencias: 1) Instalaciones y muebles con deterioro; 2) No se dispone de fluido eléctrico; 3) No se tiene asignación presupuestaria para reparaciones y otros servicios; 4) Personal insuficiente para el mantenimiento de la finca que tiene un área de 267,069.20 metros cuadrados, contando solamente con seis peones, un administrador y personal de seguridad privada.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece:..."Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley."

Causa

Las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes no han solicitado fondos para cubrir la contratación de personal, mantenimiento de las instalaciones y bienes de la finca para conservarla en buen estado.

Efecto

Deterioro y lesiones al patrimonio del Estado y la Cultura.

Recomendación

El Ministro debe por conducto del Viceministerio del Deporte y la Recreación solicitar los recursos financieros y personal suficiente necesarios para reestablecer las instalaciones y los bienes de la Finca Santo Tomás, antes de que se pierda el valor cultural de la misma.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "El Ministro giró instrucciones para que se realice un estudio de la casa museo de los presidentes ubicada en la finca Santo tomas en el Departamento de Escuintla, para la restauración de dicho bien no existía una partida presupuestaria específica para la realización de dichos trabajos, situación que se agudizó con el recorte presupuestario que se le hizo al Ministerio de Cultura y Deportes en el equivalente a Q. 82.0 millones. No obstante, en el 2009 se está buscando economías de otros proyectos para poder asignarle un monto para iniciar dichos trabajos, se adjunta OFICIO No. D-516-2009/ Esperanza, para que se inicie el estudio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios expresados no lo desvanecen, ya que las acciones para asignarle recursos se están realizando en el presente ejercicio fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ministro y Ex Viceministro del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FALTA DE ACCESO Y DISPOSICION DE INFORMACION****Condición**

Con fecha 17 de marzo de 2009, según oficio CGC-60-2009, dirigido al Subdirector de Infraestructura Física de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se solicitó fotocopia de los oficios con sello de recepción en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, informando sobre la recepción y liquidación de las obras de infraestructura deportiva realizadas durante el período de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, fijando el plazo para que se entregara el día jueves 19 de marzo del año en curso; información que a la presente fecha no ha sido recibida. En esa misma fecha en oficio CGC-57-2009 se solicitó información al Director de la Unidad de Administración Financiera, misma que debió ser proporcionada a más tardar el día 31 de marzo del año en curso, la que se entregó trece días posterior al plazo establecido. Asimismo, con fecha 01 de abril de 2009 en oficio CGC-64-2009 se giró oficio a la Directora de Recursos Humanos relacionado con completar datos de los cuentadantes y responsables de la entidad, la que al día de hoy 14 de abril del año en curso no ha sido entregada.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: "...Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley."

Causa

Falta de colaboración por parte del Coordinador de Infraestructura Física, Director de la Unidad de Administración Financiera y Directora de Recursos Humanos, así como incumplimiento a la normativa legal de proporcionar información en el plazo o tiempo establecido por la Comisión.

Efecto

No contar con la información oportuna, para el desarrollo adecuado del proceso de auditoría.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación y Administrador General, deben girar instrucciones al Coordinador de Infraestructura Deportiva, Director de Administración Financiera y Directora de Recursos Humanos, para que cuando les sea requerida por parte de los Auditores de la Contraloría General de Cuentas información relacionada con el trabajo que realizan, sea proporcionada en el tiempo o plazo que se fije, por la autoridad que están investidos.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "En consideración del oficio No. CGC-67-2009 de fecha 07 de los corrientes, dirigida al Señor Ministro Licenciado Jerónimo Lancero la que en su parte conducente indica: "Por lo expuesto anteriormente, agradeceré girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que lo solicitado sea entregado a mas tardar el día lunes 13 de abril del año en curso", se concluye que el Ministerio de Cultura y Deportes cumplió con el plazo establecido por esa Delegación en el Oficio Número UDAF - 143-2009 con el sello de recibido correspondiente.

En oficio AG-65-2009 de fecha 16 de abril del presente año se le envió a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, la información de los Cuentadantes de la Institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario de los responsables se encuentra totalmente desvirtuado en vista que con fecha 07 de abril de 2009 en oficio número CGC-67-2009, dirigido al Señor Ministro con copia al Viceministro del Deporte y la Recreación, por esta Comisión de Auditoría, se indicaba lo siguiente: "...La información

relacionada con las integraciones de los proyectos no ha sido proporcionada en la forma requerida en los formatos que se adjuntaron, situación que obstaculiza el proceso adecuado de la auditoría que nos encontramos practicando.

Incumpliendo además con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Por lo expuesto anteriormente, agradeceré girar instrucciones a donde corresponda a efecto que lo solicitado sea entregado a más tardar el día lunes 13 de abril del año en curso, a las 9:00 horas, de conformidad con los formatos proporcionados por esta Comisión de Auditoría." Por lo que en ningún momento mediaron notas de solicitud de ampliación al plazo establecido originalmente (30 de marzo de 2009), ya que esta Comisión tuvo que solicitar la intervención de las autoridades del Ministerio, a efecto que el personal responsable cumpliera con el requerimiento efectuado, para el cual se le había establecido un plazo, mismo que se incumplió.

En lo que respecta a la Coordinación de Infraestructura no realizaron ningún comentario al respecto.

La Dirección de Recursos Humanos no desvaneció el hallazgo, en virtud que como responsable de la Administración del recurso humano, es la unidad que mantiene en sus archivos información personal de los cuentadantes y responsables que es requerida por la Contraloría General de Cuentas, por lo que las diferentes Direcciones en colaboración con la misma, pueden proporcionarle los nombres de los empleados y funcionarios que se encuentren enmarcados en esta categoría para que sea completada y proporcionada a requerimiento del ente fiscalizador por la Dirección de Recursos Humanos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de Infraestructura Física de la Dirección General de Deporte y la Recreación, Director de la Unidad de Administración Financiera y Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 10**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

En los proyectos denominados Centro Cultural, Deportivo y Recreativo ubicados en San Julián zona 6, Municipio de Chinautla, del Departamento de Guatemala (contrato 23-2008), con un valor de Q3,500,000.00; Municipio de Poptún del Departamento de Petén (contrato 03-2008) con un valor de Q3,997,243.00; Barrio La Ermita del Municipio de San Benito (contrato 02-2008) por un valor Q3,000,000.00; y, Salón Comunal y Cultural (contrato 15-2008) por un valor de Q1,000,000.00 también en el Barrio La Ermita del Municipio de San Benito del Departamento de Petén y Playa del Pueblo, Santa Elena Fase II, del Municipio de Santa Elena, del Departamento de Petén, (contrato 01-2008) por un valor de Q11,744,629.00; no cuentan con ningún documento que respalde la ampliación del plazo contractual establecido para la finalización de las obras.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley Contrataciones del Estado, en el artículo 51 Prórroga Contractual, indica: "A solicitud del Contratista el plazo contractual para la terminación de las obras podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por otra causa no imputable al contratista."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 27 Prórrogas por Caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista indica: "Cuando se solicitará prórroga, el Contratista dentro del plazo de 10 días de ocurrido el hecho, notificará indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el Acta correspondiente. Desaparecidas las causas el contratista lo hará del conocimiento para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista."

Causa

Las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes, no velan por el cumplimiento de los Convenios suscritos, no exigen que se cumpla con el plazo de ejecución y los avances físicos que reporta no son reales. La Organización no Gubernamental, respectiva no exigió a la constructora el cumplimiento del plazo de ejecución ni aplica sanciones por atraso en la entrega de la obra y reporta avances físicos mayores a los reales.

Efecto

Al no cumplirse con los plazos contractuales y reportar avances físicos mayores a los reales para otorgar mayores aportes a las unidades ejecutoras, se corre el riesgo que los proyectos sean abandonados, no se terminen y que no haya ningún beneficio para las comunidades.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación, debe girar instrucciones al Coordinador de Infraestructura Física a efecto que se cumpla con los plazos de ejecución establecidos en los contratos.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Debido al recorte presupuestario no se concluyeron las obras, sin embargo este año se hicieron las prórrogas correspondientes a los convenios, y haciendo una modificación en cuanto AIDSI, no continuara con los trabajos de esta obra por lo que se celebró un nuevo convenio con la ONG AFIC-ONG (Se adjunta copia de dichas modificaciones a los convenios y Oficio SIF-519-2009)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los recortes presupuestarios argumentados no corresponden al período auditado, por lo que no son suficientes para considerar su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Viceministro del Deporte y la Recreación y dos Ex Coordinadores de Infraestructura, por la cantidad de Q1,037,583.57 (cantidad que no incluye el impuesto al valor agregado) para

cada uno, que corresponde el 5% del total de la negociación.

HALLAZGO No. 11**CONTRATOS SIN PRECIOS UNITARIOS PARA SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS****Condición**

Según el expediente del proyecto Centro Cultural, Deportivo y Recreativo, Barrio la Ermita del Municipio San Benito, del Departamento de Petén por un valor de Q3,000,000.00; ejecución a cargo de la Organización no Gubernamental, Alianza para el Desarrollo Integral y Sostenible -ADIS-; el contrato suscrito con el ejecutor directo, no especifica precio unitario de cada uno de los renglones, no se expresan en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda. Total sin incluir el impuesto al valor agregado de Q2,678,571.43.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, La Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6, Precios Unitarios y Totales, indica: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda."

Causa

Falta de supervisión por parte del Viceministerio del Deporte y la Recreación, en la suscripción de los contratos entre la Organización no Gubernamental y el Contratista, verificando el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

La falta de descripción de los renglones a ejecutar, obstaculiza verificar el cumplimiento de lo contratado con lo ejecutado en las obras.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación, debe exigir a las Organizaciones no Gubernamentales que en la suscripción de los contratos con los contratistas, se indiquen los precios unitarios por cada uno de los renglones de trabajo, así como que los mismos estén expresados en números y letras, dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Se adjunta cuadro con el precio unitario de cada renglón."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los renglones a trabajar con los precios unitarios deben figurar en el contrato respectivo, por ser el instrumento legal sobre el cual debe responder el ejecutor de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Viceministro del Deporte y la Recreación por la cantidad de Q44,642.86 (sin incluir el impuesto al valor agregado) que corresponde al 2% de la negociación.

HALLAZGO No. 12**PROYECTOS SIN CONCLUIR LOS TRABAJOS CONTRATADOS****Condición**

En los expedientes de proyectos que se detallan a continuación, no se encontró ningún documento que respalde la suspensión de las obras, en virtud que las mismas se encuentran totalmente paralizadas: Parques Recreativos ubicados en el Municipio de La Libertad del Departamento de Huehuetenango (contrato 23-2008) por un valor de Q500,000.00, Municipios de Tacaná (contrato 30-2008) y Concepción Tutuapa (contrato 32-2008) ambos en el Departamento de San Marcos por un valor de Q500,000.00 cada uno, Municipios de San Juan La Ermita (contrato 33-2008) y Camotán (contrato 34-2008) del Departamento de Chiquimula por un valor de Q500,000.00 cada uno, ejecución a cargo de la Asociación Manos Unidas; Municipio de Aguacatán, del Departamento Huehuetenango ejecución a cargo de la Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal -AIDISI-.

Criterio

Los convenios números 8-2008, 9-2008 y 22-2008 suscritos entre el Viceministerio del Deporte y la Recreación, en la Cláusula novena Plazo de entrega de Obras indican: "El plazo de entrega de las obras será de de un máximo de seis (6) meses calendario a partir de la fecha en que la Asociación haga el primer desembolso a la empresa que se le adjudique la construcción, el que podrá prorrogarse por causas justificadas de común acuerdo entre las partes, este plazo de entrega quedará condicionado a que la Asociación cuente con los fondos asignados para las obras contratadas. Los montos asignados a las obras que no se ejecuten dentro del plazo convenido deberán ser restituidos de manera inmediata a la Cuenta Gobierno de la República "Fondo Común" sin requerimiento alguno."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 2.2, Supervisión, indica: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Causa

Falta de supervisión por parte de la Coordinación de Infraestructura Física.

Efecto

Que el proyecto no cumpla con la finalidad de servicio a la población en perjuicio y detrimento del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación, debe girar instrucciones a la Coordinación de Infraestructura Física a efecto que, se cumpla con la supervisión de las obras de infraestructura, caso contrario proceder de inmediato con lo establecido en la cláusula novena del convenio respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-248-2009, de fecha 28 de abril de 2009 el Señor Ministro, manifiesta: "Debido al recorte presupuestario no se concluyeron las obras, los trabajos se quedaron inconclusos, por no realizar un buen trabajo se tomo la decisión de no continuar con las mismas ONG's de AMU y AIDSI, por lo que se realizaron nuevos convenios en este caso es AGDI Y ADEGUA para que continuaran con el desarrollo de dichas obras, se adjunta documentación

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los contratos suscritos entre la Organización no Gubernamental y el contratista establecen un plazo de tres meses para su ejecución y entrega. Además las visitas realizadas por la supervisión de infraestructura del Ministerio de Cultura y Deportes fueron en el mes de abril del presente año, o sea posterior a la visita realizada por la Contraloría General de Cuentas. Dentro de la documentación presentada no aparecen actas, notas, ni otro documento donde se solicita la suspensión de trabajos y prórroga de tiempo, así como su accionar con respecto a la fianza de cumplimiento y conservación de obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Ex Viceministro y dos Ex Coordinadores de

Infraestructura del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FEDERICO ENRIQUE MATHEU RECINOS	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	01/01/2008	14/01/2008
2	JERONIMO LANCERIO CHINGO	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	14/01/2008	31/12/2008
3	MARIO GERARDO ELLINGTON LAMBE	VICEMINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	01/01/2008	17/01/2008
4	ELSA BEATRIZ SON CHONAY	VICEMINISTRA DE LAS ARTES	18/01/2008	31/12/2008
5	HECTOR ALFONSO MENENDEZ MARTINEZ	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2008	17/01/2008
6	BERTA LETICIA ENGLENTON ARZU	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	18/01/2008	18/03/2008
7	JACOBO BOLVITO RAMOS	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	19/03/2008	31/12/2008
8	GUILLERMO PENANGOS MENDEZ	ADMINISTRADORA GENERAL	16/01/2008	31/12/2008
9	BLANCA ANABELLA VILLATORO FERNANDEZ	DIRECTORA DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2008	31/12/2008
10	JOSE ABEL HERNANDEZ SALGUERO	COORDINADOR DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA UDAF	01/01/2008	31/03/2008
11	EDITH OLGA BAUTISTA JUAREZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	31/12/2008
12	RAUL EDMUNDO PALACIOS FRANCO	JEFE FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR	16/01/2008	31/12/2008
13	ERVIN SALVADOR LÓPEZ AGUILAR	DIRECTOR GENERAL	01/01/2008	14/01/2008
14	HECTOR LEONEL ESCOBEDO AYALA	DIRECTORA GENERAL	15/01/2008	31/12/2008
15	EDGAR URLA XITAMUL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, PATRIMONIO CULTURAL	01/01/2008	31/07/2008
16	INGRID LORENA CALDERON BRONCY	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, PATRIMONIO CULTURAL	01/08/2008	31/12/2008
17	LILIAN LEONOR LOPEZ CIFUENTES	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2008	17/08/2008
18	CARLOS ALFONSO AVILA GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	18/08/2008	30/09/2008
19	MAIBY EMPERATRIZ GONZALEZ MOLINA	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/10/2008	31/12/2008
20	HECTOR RENE ARCHILA MORALES	DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	02/06/2008	31/12/2008
21	OSCAR ALFREDO RAMIREZ CRUZ	DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	01/06/2008
22	BRENDA MARIA BOCALETTI FLORIAN	DIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS	01/01/2008	15/01/2008
23	ANGEL WALTER REYES XITUMUL	DIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS	16/01/2008	15/05/2008
24	SELFA AMARILIS MUNGUIA RAMIREZ	DIRECTORA DE DESARROLLO	16/05/2008	31/12/2008

25	HENRY IVAN PEREZ CASTELLANOS	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS	01/01/2008	30/06/2008
26	MILTON LEONEL CHEN RODAS	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS	01/07/2008	31/08/2008
27	OSCAR ALFREDO RECINOS GARAVITO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS	16/10/2008	31/12/2008
28	CARLOS ROBERTO OLIVA PAZ	JEFE FINANCIERO	02/01/2008	31/12/2008
29	MAYRA JANETTE AXPUAC ASPUAC	DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	08/05/2008
30	ALEJANDRA MAGALY CARIAS PEREZ	DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	02/06/2008	31/10/2008
31	CLARA CECILIA MOSCOSO CULAJAY	DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	07/11/2008	31/12/2008
32	ANA LUZ CASTILLO BARRIOS	DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	01/01/2008	15/01/2008
33	KARL WILLIAM ORBAUGH STOESSEL	DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	16/01/2008	31/12/2008
34	ERNESTO DANIEL TUCUX COYOY	SUBDIRECTOR DE LAS ARTES	01/01/2008	31/12/2008
35	MARIO ENRIQUE CAXAJ RODRIGUEZ	SUBDIRECTOR DE LAS ARTES	01/01/2008	31/12/2008
36	ARABELLA FIGUEROA CARDONA	DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	01/02/2008	31/12/2008
37	LUIS MANFREDO GUDIEL MEJIA	JEFE FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
38	BRENDA MARLENE ALBUREZ PELLECE	DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2008	15/01/2008
39	HUGO LEONEL CHALÍ MICH	DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	16/01/2008	12/07/2008
40	FRIDEL OMAR DE LEON CASTELLANOS	SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	16/07/2008	31/12/2008
41	ERICK LEONEL FION CORZANTES	SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2008	31/01/2008
42	OSEAS NAHUM FLORES FRANCO	SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/02/2008	31/12/2008
43	HECTOR LEONEL RODRIGUEZ SOLARES	COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2008	31/01/2008
44	LUIS TUCTUC CUTZAL	COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/02/2008	31/12/2008
45	JOSE ABEL HERNANDEZ SALGUERO	COORDINADOR FINANCIERO	01/04/2008	31/12/2008
46	VICTOR EDUARDO ESTRADA ALIERSON	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA	18/02/2008	24/06/2008
47	JOSE CHIVALAN CHAICOJ	COORDINADOR DE	01/07/2008	31/12/2008

48 ALBA ESPERANZA SOSA VARGAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS 02/05/2008 31/12/2008